



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Martes 13 de Febrero de 2007 - Número 4373

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

326.- Orden n.º 0137 de fecha 25 de enero de 2007, relativa a designación de D. José Juan Imbroda Manuel de Villena y D.ª María de los Angeles de la Vega Olias como funcionario de carrera para ocupar las dos plazas de Técnico de Administración General correspondiente al grupo A.

327.- Orden n.º 0138 de fecha 25 de enero de 2007, relativa a designación de D. José Angel Pérez Calabuig como funcionario de carrera para ocupar la plaza de Ingeniero de Camino, Canales y Puertos correspondiente al grupo A.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Estadística

328.- Notificación a D.ª Saida Echahid y D. Brahim Berkan.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Secretaría Técnica

329.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso P.O. n.º 1/07 seguido a instancias de la S.L.U. Mariaire.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

330.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para capa de rodadura de la carretera de acceso al puesto fronterizo de Mariguari a la empresa Antonio Estrada García.

331.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para capa de rodadura y refuerzo del firme en la M-102, de Hidum entre el P.K. 0,794 y el P.K. 1,607 a la empresa Antonio Estrada García.

332.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público de Ramal de acceso desde la Cañada de Hidum a la Ctra. ML-102, Fase 1 a la Empresa Dragados, S.A.

333.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para capa de rodadura en la calle Castelar a la Empresa Antonio Estrada García.

334.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para capa de rodadura en Arroyo María Cristina y adyacentes a empresa Antonio Estrada García.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

335.- Resolución relativa a aprobación provisional del padrón de tasa por recogida de basura, ejercicio primero y segundo trimestre 2006.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Instalaciones Agroalimentarias

336.- Notificación a D. Tarik Mohamed Mimun.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda

337.- Información pública relativa a extravío de impreso de fianza n.º 249 de D. Abdelkader Mimon Mohatar.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

338.- Notificación a los propietarios del edificio sito en la C/. Alta, n.º 3.

339.- Notificación a D. Mojtat Chaib Ben Kaddur sanción y orden de reparaciones del inmueble sito en la C/. Avda. Duquesa de la Victoria n.º 10.

Patronato de Turismo de Melilla

340.- Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo al Servicio del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

341.- Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa al Servicio del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

342.- Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Jefe de Protocolo al Servicio del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

AEROPUERTO DE MELILLA

343.- Requerimiento a propietarios de vehículos abandonados que se encuentran en las instalaciones del Aeropuerto marca Seat Ibiza, matrícula CO-6845-U y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Instituto Nacional de Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

344.- Acuerdo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Melilla de 16 de enero de dos mil siete, por el que se aprueba el régimen de delegación de firma y el de suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. 2

345.- Notificación de sentencia a D. Najib Faziki en Juicio de Faltas 340/2006.

Juzgado de lo Social Núm. 1

346.- Notificación D. Miguel Angel Hernández González en n.º de Autos Demanda 462/2006.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

326.- La Consejería de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0137 de fecha 25 de enero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, de la Escala de Administración General, Grupo A, correspondiente al proceso de consolidación de empleo mediante concurso libre, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario núm. 5, de fecha 10 de marzo de 2006, en concordancia con el Boletín Oficial del Estado núm. 78 de fecha 1 de abril de 2006, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DESIGNAR A DON JOSÉ JUAN IMBRODA MANUEL DE VILLENA Y A DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES DE LA VEGA OLIAS como funcionarios de carrera para ocupar las dos plazas de Técnico de Administración General, en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo A, y demás emolumentos legales".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 6 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

327.- La Consejería de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0138 de fecha 25 de enero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, de la Escala de Admi-

nistración Especial, Grupo A, correspondiente al proceso de consolidación de empleo mediante concurso libre, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario núm. 5, de fecha 10 de marzo de 2006, en concordancia con el Boletín Oficial del Estado núm. 78 de fecha 1 de abril de 2006, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DESIGNAR A DON JOSÉ ANGEL PÉREZ CALABUIG como funcionario de carrera para ocupar la plaza de Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo A, y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 6 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
ANUNCIO

328.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año 2007 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Saida Echahid, DNI/NIE, X2173390M, N.º de Orden, 2391, Fecha, 09-01-07.

Nombre y Apellidos, Brahim Berkan, DNI/NIE, X3831544C, N.º de Orden, 0038, Fecha, 16-01-07.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de febrero de 2007.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SECRETARÍA TÉCNICA A N U N C I O

329.- Expediente: Adjudicación de los contratos "Viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años organizados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad" y "Viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años organizados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad".

Interesado: Viajes Mariaire S.L.U.

En los expedientes referenciados, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativos, dando lugar a los Procedimientos Ordinario nº 1/2007, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, de fecha 1-02-07 cuyo contenido es el siguiente:

"Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. nº 1/07, admitido a trámite con fecha de hoy, seguido a instancias de la S.L.U. MARIAIRE contra las resoluciones del Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad de Melilla, de fecha 10-8-2006, por la que se adjudican los contratos denominados Viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años organizados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad", y

"Viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años organizados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad" y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 8 de febrero de 2007

El Secretario Técnico Acctal.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

330.- Resolución del Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: CAPA DE

RODADURA DE LA CARRETERA DE ACCESO AL PUESTO FRONTERIZO DE MARIGUARI.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 2.398/06.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA DE ACCESO AL PUESTO FRONTERIZO DE MARIGUARI.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.355, de fecha 12 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 113.180,62 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 25 de enero de 2007.

B) Contratista: ANTONIO ESTRADA GARCÍA.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 113.000,00 €

Melilla, 7 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico P.A.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

331.- Resolución del Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN LA M.-102, DE HIDÚM ENTRE EL P.K. 0/794 Y EL P.K. 1/607.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 4.990/06.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN LA M.-102, DE HIDÚM ENTRE EL P.K. 0/794 Y EL P.K. 1/607.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.355, de fecha 12 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 252.041,52 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 25 de enero de 2007.

B) Contratista: ANTONIO ESTRADA GARCÍA.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 252.000,00€

Melilla, 7 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico P.A.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

332.- Resolución del Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: RAMAL DE ACCESO DESDE LA CAÑADA DE HIDÚM A LA CTRA. ML- 102, FASE 1.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 4.908/06.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Ramal de acceso desde la Cañada de Hidúm a la Ctra. MI- 102, Fase 1.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.352, de fecha 1 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 151.432,58 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 29 de enero de 2007.

B) Contratista: DRAGADOS, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 151.432,58 €

Melilla, 5 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico P.A.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

333.- Resolución del Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: CAPA DE RODADURA EN LA CALLE CASTELAR.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 4.909/06.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: CAPA DE RODADURA EN LA CALLE CASTELAR.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.352, de fecha 01 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 84.559,11 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 24 de enero de 2007.

B) Contratista: ANTONIO ESTRADA GARCÍA.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 84.500,00 €

Melilla, 5 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico P.A.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

334.- Resolución del Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: CAPA DE RODADURA EN ARROYO MARÍA CRISTINA Y ADYACENTES.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 4.988/06.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: CAPA DE RODADURA EN ARROYO MARÍA CRISTINA Y ADYACENTES.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.355, de fecha 12 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 146.634,75 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 25 de noviembre de 2006.

B) Contratista: ANTONIO ESTRADA GARCÍA.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 146.500,00 €

Melilla, 5 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico P.A.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA

335.- La Viceconsejera de Contratación, por Resolución número de fecha de febrero de 2007, dispone lo siguiente:

Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación provisional del Padrón de Tasa por Recogida de Basura, ejercicio PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE 2006, siendo su importe 189.480,25€ (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS) Y 189.424,25€ (CIENTO

OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO).

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla, 7 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico P.A.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS
(MERCADOS)

336.- Ante la imposibilidad de notificar a la interesada el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: T ARIK MOHAMED MIMUN

-DNI/NIE: 45293539-F

-Nº escrito: 3.063

-Fecha escrito: 24/01/2007

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de febrero de 2007.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

337.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la Fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D. Abdelkader Mimon Mohatar con DNI 45285211 M, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza nº : 249

Fecha: 9 marzo 1999

Importe: 270.46 euros

Contrato de Arrendamiento nº : Privado

Vivienda ubicada en : África, 32

Arrendatario: Mohamed Mohamed Mohamed

Propietario: Mohamed Atchakhou

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

338.- Habiéndose intentado notificar a D. MOJTAR CHAIB BEN KADDUR, la imposición de sanción y orden de reparaciones del inmueble sito en AVDA. DUQUESA DE LA VICTORIA, 10, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 0088 de fecha 09-01-07 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en AVDA. DUQUESA DE LA VICTORIA, 10, a que se le obligaba en resolución de fecha según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 03-01-06, consistentes en:

.Picado y saneado de zonas deterioradas.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A D. MOJTAR CHAIB BEN KADDUR propietario/administrador del inmueble multa coercitiva de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en período voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

CUARTO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1

de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 12 de enero de 2007.

Melilla, 4 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

339.- Siendo desconocidos los propietarios del edificio sito en CALLE ALTA, 3, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 05/02/07, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE ALTA, 3, de propiedad desconocida que literalmente copiado dice:

Daños apreciados:

" Desprendimientos en balcones dejando al descubierto las viguetas podridas

" Desprendimientos en fachada siendo mas acusados en planta baja

Reparaciones:

" Picado de fachada, enfoscado y pintado

" Demolición y reconstrucción de plataforma de balcones

El inmueble está fuera de ordenación..... no

El inmueble está sujeto a algún régimen de protección..... no

Se exige proyecto técnico y/o dirección facultativa..... no

Se precisa la utilización de andamios, plataformas elevadores, gruas..... si

Se precisa la ocupación viaria, con vallas, andamios u otras ocupaciones..... si

Se halla incluido dentro del recinto histórico artístico..... si

Observaciones:

Edificio de dos plantas deshabitado.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE ALTA, 3, de propiedad desconocida

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra,

" Picado de fachada, enfoscado y pintado.

" Demolición y reconstrucción de plataforma de balcones.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, 6 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

340.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ADMITIDOS

D.Alí Elbahri Ahmed Mohand	D.N.I. 45.282.424-R
Dña. Eva M ^a Arrieta Méndez	D.N.I. 45.286.311-R
Dña. M ^a Carmen Barbero Álvarez	D.N.I. 45.273.994-N
Dña. M ^a Nieves Belmonte García	D.N.I. 45.287.979-J
Dña. Magdalena De Casas Navas	D.N.I. 45.290.299-X
Dña. M ^a Mercedes Gómez Gómez	D.N.I. 45.275.210-D
Dña. M ^a Pilar Gutiérrez Ramón	D.N.I. 45.282.714-S
Dña. Luna Levy Cohen	D.N.I. 45.266.947-A
D. Eduardo López de Garayo Salcedo	D.N.I. 27.294.121-K
D. Pedro Lorenzo Márquez Díaz	D.N.I. 45.282.936-F
Dña. Nuria Millán Platero	D.N.I. 45.291.967-E
D. José Francisco Montoya Sánchez	D.N.I. 45.293.491-M
D. Francisco Javier Moreno Rueda	D.N.I. 45.295.364-S
Dña. Nasiha Rahal Mohand	D.N.I. 45.292.278-B
D. Fernando Saruel Hernández	D.N.I. 42.919.507-N
D. José Soriano Padillo	D.N.I. 45.279.421-B
Dña. M ^a Victoria Vela Campos	D.N.I. 45.303.484-Q

EXCLUIDOS

Dña. Ana Belén Rivas del Moral	D.N.I. 45.293.482-L
--------------------------------	---------------------

Motivo de la exclusión: No aporta documentación acreditativa de la titulación mínima exigida en la convocatoria..

Melilla, 8 de febrero de 2007.

El Presidente del Patronato de Turismo. Francisco Javier Mateo Figueroa.

PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

341.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA AL SERVICIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ADMITIDOS

Dña. Dunia Abdelaziz Mohamed Uariachi	D.N.I. 45.290.299-X
D. José M ^a Andújar Sánchez	D.N.I. 45.284.610-W
Dña. Eva M ^a Arrieta Méndez	D.N.I. 45.286.311-R
Dña. M ^a Carmen Barbero Álvarez	D.N.I. 45.273.994-N
Dña. M ^a Nieves Belmonte García	D.N.I. 45.287.979-J
D. Luis Carlos Cabo Tuero	D.N.I. 45.275.970-X
Dña. Magdalena de Casas Navas	D.N.I. 45.290.299-X
Dña. Laila Hamed Alí	D.N.I. 45.293.623-E

D. José Leiva García	D.N.I. 45.296.063-R
D. Pedro Lorenzo Márquez Díaz	D.N.I. 45.282.936-F
Dña. Nuria Millán Platero	D.N.I. 45.291.967-E
Dña. Nasiha Rahal Mohand	D.N.I. 45.292.278-B
D. Fernando Saruel Hernández	D.N.I. 42.919.507-N
D. José Soriano Padillo	D.N.I. 45.279.421-B

EXCLUIDOS

Dña. Luna Levy Cohen D.N.I. 45.266.947-A

Motivo de la exclusión: No acredita documentación de titulación mínima exigida para la convocatoria.

Melilla, 8 de febrero de 2007

El Presidente del Patronato de Turismo. Francisco Javier Mateo Figueroa.

PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

342.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE PROTOCOLO AL SERVICIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ADMITIDOS

Dña. M ^a de las Nieves Belmonte García	D.N.I. 45.287.979-J
Dña. Hakima Ben Mohamed Mohamedi	D.N.I. 45.295.044-V
D. Angel Gil Martín	D.N.I. 45.272.770-F
Dña. Carmen M ^a Rodríguez Pulpillo	D.N.I. 45.273.450-C

Melilla, 8 de febrero de 2007.

El Presidente del Patronato de Turismo. Francisco Javier Mateo Figueroa.

AEROPUERTO DE MELILLA

343.- El Director del Aeropuerto de Melilla, hace saber que los vehículos relacionados a continuación se encuentran en las instalaciones del Aeropuerto de Melilla, presuntamente abandonados desde la fecha que se indica en cada caso, adeudando cada uno de ellos el importe correspondiente a las Tasas de Estacionamiento que igualmente se detallan.

Matrícula	Tipo de vehículo		Fecha entrada	Tasa de estacio-
	Marca y modelo	Color	instalaciones	namiento.
			Aeropuerto.	Deuda acumulada
			a 09-02-07.	

CO-6845-U	SEAT Ibiza	Rojo	07-07-03	4.981,55 €
ML-0469-F	HYUNDAI	Amarillo	21-09-04	3.611,35 €
HUB-839	Caravana	Beige	18-09-03	4.755,25 €
1695-UT-31	PEUGEOT 305	Gris	31-08-02	5.942,55 €
5762-YB-31	MAZDA	Gris	19-12-05	2.154,25 €

A efectos de lo dispuesto en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamiento, se requiere a los titulares de los citados vehículos, para que en el plazo de quince días (15) retiren los mismos, previo pago de la deuda acumulada hasta el día de la fecha en que sean retirados, con la advertencia de que en caso contrario, se continuará con la tramitación establecida en la citada Ley, hasta su tratamiento, si fuera necesario, como residuo sólido urbano.

En Melilla, a 12 de febrero de 2.007

El Director del Aeropuerto. Pedro José Soriano Molina.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

344.- ACUERDO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA DE 16 DE ENERO DE DOS MIL SIETE POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE FIRMA Y EL DE SUPLENCIA EN LOS SUPUESTOS DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD.

El objetivo del presente acuerdo es establecer normas claras y precisas en relación con el régimen de delegación de firma y de suplencia en el ámbito de esta dirección provincial, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se establecen directrices sobre el régimen de delegación de firma y suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en el ámbito de las direcciones provinciales.

Por ello, se considera oportuno, por una parte, implantar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un sistema uniforme de delegación de firma aplicable a las resoluciones y actos administrativos, incluyendo las certificaciones y copias de documentos. Y por otra parte, abordar, desde el punto de vista organizativo, un procedimiento de sustitución o suplencias en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las distintas unidades administrativas, que complemente lo dispuesto en la instrucción novena, punto 1, de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de 26 de julio de 2005, dictada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 17 de la mencionada Ley.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos que se establece en este acuerdo será comunicada a la Direc-

ción General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en los artículos 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se acuerda:

Primero. Delegar en el titular de la secretaría provincial y en los titulares de las jefaturas de sección de la dirección provincial la firma de las resoluciones susceptibles de reclamación previa, en sus respectivas materias así como la firma de la documentación genérica de comunicación, traslado de documentos e información general de la gestión que tengan encomendada, conforme a la relación que figura en el ANEXO I.

Los titulares de las Direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) o funcionarios que asuman sus funciones firmarán las resoluciones de incapacidad temporal, maternidad y demás prestaciones que se tramiten y resuelvan en dichos Centros.

Segundo. Delegar en el titular de la secretaría provincial la firma de documentos que impliquen información que corresponda al ámbito de competencias de la dirección provincial y, en los titulares de las jefaturas de sección y de las jefaturas de negociado, la firma de la certificación de documentos relativos a sus respectivas áreas de competencia, conforme al ANEXO I.

Delegar en los titulares de las Direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social y en los funcionarios destinados en ellos la firma de los certificados que se emitan por aplicativos informáticos o que se refieran a escritos de gestión de los expedientes que tramiten y resuelvan.

Tercero. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación es requisito formal indispensable hacer constar la referencia a la autoridad delegante mediante la consignación en el pie de firma de la leyenda "El director provincial", seguido

de la expresión "Por delegación de firma" o "P.D. de firma", junto a la mención de los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar finalmente la denominación del cargo o puesto de trabajo y nombre de la persona que firma por delegación.

Cuarto. El director provincial podrá revocar total o parcialmente la delegación de firma, pudiendo firmar en cualquier momento los documentos cuya firma esté delegada mediante el presente acuerdo.

Quinto. 1. El titular de la secretaría provincial, en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad, será sustituido por los titulares de las jefaturas de sección provinciales, según el orden que se establece a continuación:

Jefe de sección provincial de Pensiones.

Jefe de sección provincial de Informes de Cotización y Protección Familiar

Jefe de sección provincial de Prestaciones de Incapacidad y Maternidad.

2. Los titulares de las jefaturas de sección, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, serán sustituidos, por el titular de cualquiera de las jefaturas de negociado de la unidad correspondiente y, en su defecto, por cualquier otro titular de una jefatura de sección o de negociado de la dirección provincial.

Sexto. En las resoluciones y actos que se firmen por suplencia, quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo o puesto de trabajo del suplido, a continuación los términos "Por suplencia" o "P.S." y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente junto con la referencia a los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. 1. Los supuestos de delegación de firma no alterarán las competencias del órgano delegante.

2. La suplencia, que se mantendrá mientras dure la ausencia, se provea la vacante o se produzca el alta médica, no implicará alteración alguna de las competencias del órgano o titular de la unidad administrativa objeto de sustitución, que mantiene en plenitud tanto las competencias propias como aquellas que le han sido delegadas.

Octavo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla, a 16 de enero de 2007.

El Director Provincial.

José María Carbonero González.

SRES. SECRETARIO PROVINCIAL, JEFES DE SECCIÓN PROVINCIALES E INTERVENTOR DELEGADO TERRITORIAL.

ANEXO I

RELACIÓN DE COMPETENCIAS OBJETO DE DELEGACIÓN DE FIRMA Y SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE SUPLENCIA.

I. COMPETENCIAS OBJETO DE DELEGACIÓN DE FIRMA

1. EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES.

1.1. ASISTENCIA SANITARIA.

1. Reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria (artículo 1.2.a) del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social). La emisión de las tarjetas sanitarias individuales corresponde al Sistema Nacional de Salud (Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, que regula la tarjeta sanitaria individual).

2. Emisión del documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria a los pensionistas de la Seguridad Social y a sus beneficiarios (Resolución de 21 de noviembre de 2005 del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que establece los modelos de documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria de los pensionistas de la Seguridad Social y otros beneficiarios).

3. Acreditación del derecho a la asistencia sanitaria de los ciudadanos residentes en España y familiares a su cargo, con cobertura sanitaria a cargo de otro país, al amparo de la normativa internacional (Resolución de 21 de noviembre de 2005 del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que establece los modelos de documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria de los

pensionistas de la Seguridad Social y otros beneficiarios).

4. Reconocimiento de las obligaciones y ejecución de los gastos presupuestarios correspondientes al coste de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y recuperadoras dispensadas por los correspondientes Servicios Públicos de Salud como consecuencia de contingencias profesionales, cuando la protección de los beneficiarios, respecto de dichas contingencias, se hubiera formalizado con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (artículo 4 de la Orden TAS/131/2006, de 26 de enero, en relación con la transferencia a las Comunidades Autónomas del importe correspondiente a la prestación de asistencia sanitaria al amparo de la normativa internacional y el pago a los Servicios Públicos de Salud del coste de la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales).

5. Emisión de formularios y gestión de la liquidación de gastos derivados de la aplicación de la reglamentación comunitaria en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de prestaciones en especie de asistencia sanitaria (Orden TAS/1464/2005, de 24 de mayo, que regula el procedimiento para la emisión y circulación de formularios de liquidación de gastos derivados de la aplicación de la reglamentación comunitaria de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, en materia de prestaciones en especie de asistencia sanitaria).

6. Emisión de la tarjeta sanitaria europea o formulario bilateral por el que se reconoce el derecho a asistencia sanitaria a los asegurados, pensionistas y sus beneficiarios de la Seguridad Social española, en aplicación de los reglamentos comunitarios y de los convenios bilaterales, en sus estancias temporales en otros Estados.

1.2. INCAPACIDAD TEMPORAL.

1. Reconocimiento y pago de la prestación (artículos 1 y 15.3 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

2. Reconocimiento de la situación de prórroga expresa con un límite de seis meses (artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la

Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

3. Emisión del alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal (artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

4. Determinación del inicio del expediente de incapacidad permanente, una vez agotado el plazo de duración de doce meses de la incapacidad temporal (artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

5. Determinación de si una nueva baja tiene o no efectos económicos cuando se produzca en el plazo de seis meses posteriores al alta médica por la misma o similar patología (artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

6. Declaración de extinción del derecho al subsidio de incapacidad temporal (artículo 131 bis.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

7. Acuerdo de denegación, anulación o suspensión del derecho al subsidio de incapacidad temporal (artículo 132 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

8. Emisión de requerimientos a los trabajadores para reconocimientos médicos de control de la situación de incapacidad temporal (artículo 13 de la Orden de 19 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal).

9. Formulación y remisión de la propuesta de alta de incapacidad temporal a las Unidades de Inspección de los servicios sanitarios de los Servicios Públicos de Salud (artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del

control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal).

10. Resolución sobre la prórroga del periodo de observación médica en enfermedades profesionales y reconocimiento del derecho al subsidio correspondiente (artículo 1.1.c) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

11. Determinación de la contingencia de la que deriva la prestación de incapacidad temporal (artículo 1.1.a) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

12. Determinación, en su caso, de la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social o empresas colaboradoras responsables de las prestaciones que resulten procedentes (artículo 1.1.d) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

13. Declaración de la responsabilidad empresarial que proceda por falta de alta, cotización o medidas de seguridad en el trabajo y determinación del porcentaje en que, en su caso, hayan de incrementarse las prestaciones económicas (artículo 1.1.e) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

14. Requerimiento de asistencia técnica y asesoramiento al Equipo de Valoración de Incapacidades en los procedimientos contenciosos.

1.3. MATERNIDAD.

1. Reconocimiento y pago de las prestaciones económicas por maternidad (artículo 11 del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del siste-

ma de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

2. Acuerdo de denegación, anulación o suspensión del derecho (artículo 10 del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

3. Acuerdo de deducción de las cuotas de Seguridad Social, desempleo y formación profesional correspondientes a la trabajadora por cuenta ajena durante la situación de maternidad (artículo 68.6 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, según la redacción dada por la disposición final segunda.cuatro del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

1.4. RIESGO DURANTE EL EMBARAZO.

1. Reconocimiento de la prestación económica (artículo 135.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y artículos 20 y 27 del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

2. Acuerdo de denegación, anulación y suspensión del derecho (artículos 19 y 26 del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

1.5. INCAPACIDAD PERMANENTE EN SU MODALIDAD CONTRIBUTIVA Y LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES.

1. Calificación y revisión de la incapacidad, en sus distintos grados, y reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas contributivas de la Seguridad Social por incapacidad permanente, así como determinación de las contingencias

causantes de la misma (artículo 1.1.a) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

2. Formalización del pago de prestaciones de incapacidad permanente derivadas de enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional y accidente de trabajo cuando la contingencia esté cubierta con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 1969, sobre normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el régimen general de la Seguridad Social).

3. Verificación de la existencia de lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo no invalidantes, causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, y reconocimiento del derecho a las indemnizaciones correspondientes (artículo 1.1.b) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

4. Determinación, en su caso, de la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales responsable de las prestaciones que resulten procedentes (artículo 1.1.d) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

5. Declaración de las responsabilidades empresariales que procedan por falta de alta, cotización o medidas de seguridad e higiene en el trabajo y determinación del porcentaje en que, en su caso, hayan de incrementarse las prestaciones (artículo 1.1.e) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

6. En las resoluciones en las que se reconozca el derecho a una prestación económica por incapacidad, constatación del plazo para instar la revisión

(artículo 143 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

7. Acuerdo del incremento del 20 por ciento en la pensión de incapacidad permanente total (artículo 139.2, segundo párrafo, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

8. En el supuesto de gran invalidez, autorización de la sustitución del incremento del 50 por ciento por el alojamiento y cuidado en régimen de interno en una institución asistencial pública (artículo 139.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

9. Acuerdo de sustitución de la pensión de incapacidad permanente total por indemnización a tanto alzado (artículo 139.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

10. Acuerdo de incompatibilidad de las pensiones (artículos 122 y 141 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

11. Requerimiento de la asistencia técnica y asesoramiento del Equipo de Valoración de Incapacidades en los procedimientos en que sea parte el Instituto Nacional de la Seguridad Social (artículo 3.3 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

12. Reconocimiento de complementos por mínimos (artículo 50 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) así como, en general, la firma de cuantas regularizaciones afecten a la pensión a lo largo de su vigencia.

1.6. JUBILACIÓN EN SU MODALIDAD CONTRIBUTIVA.

1. Reconocimiento y pago del derecho a la pensión de jubilación, total, parcial, anticipada o

flexible (artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

2. Acuerdo de suspensión y extinción del derecho a la pensión de jubilación (artículo 1 del Real Decreto 2583/96, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

3. Acuerdo de incompatibilidades de la pensión (artículos 122 y 165 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

4. Reconocimiento de complementos por mínimos (artículo 50 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) así como, en general, la firma de cuantas regularizaciones afecten a la pensión a lo largo de su vigencia.

1.7. PROTECCIÓN POR MUERTE Y SUPERVIVENCIA.

1. Reconocimiento del derecho a las prestaciones derivadas de enfermedad o accidente no laboral o de accidente de trabajo, si el causante estaba asegurado con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Orden de 13 de febrero de 1967, que establece las normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de muerte y supervivencia).

2. Acuerdo de incompatibilidad y extinción de las prestaciones (Orden de 13 de febrero de 1967, que establece las normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de muerte y supervivencia).

3. Declaración de la responsabilidad empresarial que proceda por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo y determinación del porcentaje en que, en su caso, hayan de incrementarse las prestaciones (artículo 1.1.e) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

4. Reconocimiento de complementos por mínimos (artículo 50 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) así como, en general, la firma de cuantas regularizaciones afecten a la pensión a lo largo de su vigencia.

1.8. SEGURO ESCOLAR.

Reconocimiento de las prestaciones de asistencia médica, farmacéutica e indemnizaciones en caso de accidente e infortunio familiar (artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, y Circular 5/2000, de 27 de abril, sobre Manual de procedimiento del Seguro Escolar).

1.9. PRESTACIONES FAMILIARES.

1. Reconocimiento del derecho, modificación y extinción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo. (artículo 27 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, que regula las prestaciones familiares de la Seguridad Social).

2. Reconocimiento de la prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un tercero o sucesivos hijos (artículo 27 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, que regula las prestaciones familiares de la Seguridad Social).

3. Reconocimiento de la prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples (artículo 27 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, que regula las prestaciones familiares de la Seguridad Social).

4. Acuerdo de incompatibilidades de las prestaciones familiares (artículo 27 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, que regula las prestaciones familiares de la Seguridad Social).

1.10. SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ.

1. Reconocimiento de las prestaciones.

2. Acuerdo de incompatibilidad y extinción de las prestaciones (artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica

y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

1.11. PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL SÍNDROME TÓXICO.

Reconocimiento, denegación y extinción de las ayudas complementarias del Síndrome Tóxico en determinadas direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (apartado tercero de la Resolución de 8 de enero de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre competencias y funcionamiento de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico).

1.12. PRESTACIONES DEL FONDO ESPECIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Reconocimiento, denegación y extinción de las prestaciones del Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (artículo 1.2.c) del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

1.13. ACCIDENTES DE TRABAJO.

Actos derivados del ejercicio de las competencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia, como sucesor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

1.14. PENSIONES EXTRAORDINARIAS MOTIVADAS POR ACTOS DE TERRORISMO.

Reconocimiento, denegación y extinción de las pensiones extraordinarias cuya competencia corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en razón del régimen de Seguridad Social en que se encuentre encuadrado el beneficiario o causante de la pensión (artículo 5 del Real Decreto 1576/1990, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión en el sistema de la Seguridad Social de pensiones extraordinarias motivadas por actos de terrorismo).

1.15. REVISIÓN DE PRESTACIONES RECONOCIDAS.

1. Acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de prestaciones (artículo 145 del texto

refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

2. Acuerdo del descuento sobre las prestaciones del beneficiario cuando proceda el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas (Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas).

1.16. ÁREA INTERNACIONAL.

Reconocimiento, denegación y extinción de prestaciones en el ámbito de aplicación de los reglamentos de coordinación en la Unión Europea para todos los regímenes salvo el régimen especial de los trabajadores del mar y los regímenes de funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, para todas las contingencias salvo desempleo (Anexo 2. D del Reglamento 574/1972, de 21 de marzo).

Reconocimiento, denegación y extinción de prestaciones en aplicación de convenios bilaterales celebrados con los Estados de Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Marruecos, Bélgica, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

1.17. EN MATERIA DE RECLAMACIONES PREVIAS.

Resolución de reclamaciones previas (artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril) y Título VIII Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

1.18. OTRAS.

1. Acuerdo de devolución a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y a las empresas responsables de cantidades satisfechas por resoluciones administrativas anuladas total o parcialmente (Circular 3/1989, de 16 de marzo, sobre la actuación de las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social en orden al cálculo de los capitales coste de pensión, así como a la devolución a las mutuas

patronales o empresas responsables de las cantidades que hubiesen satisfecho en virtud de resoluciones administrativas, cuando aquellas hayan sido posteriormente anuladas o reducidas por resolución judicial firme).

2. Cesión de derechos (artículo 66 texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

2. EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y DE CONTRATACIÓN.

Firma de los documentos presupuestarios y extrapresupuestarios que deban ser expedidos como consecuencia de los actos administrativos que en materia de gestión presupuestaria y contratación administrativa sean aprobados; así como la liquidación de los ingresos que sean abonados en la cuenta de ingresos que, titulada a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, se encuentra en el ámbito provincial de actuación.

II. SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE SUPLEN- CIA.

1. EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y PERTENENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. Pertenencia a la Junta Consultiva de la Dependencia provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Vicepresidencia de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social (artículo 13 de la Orden de 17 de enero de 1980, por la que se aprueba el Reglamento de régimen y funcionamiento de los consejos generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de Servicios Sociales; Orden de 16 de noviembre de 1981, por la que se aprueba el reglamento de régimen y funcionamiento de las comisiones ejecutivas provinciales de los consejos generales de los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud y de Servicios Sociales y Circular 28/1984, de 7 de agosto, sobre resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social por la que se regula la representación de la Administración Pública en las comisiones ejecutivas provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social).

3. Vocalía de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Social de la Marina.

4. Comisión de Seguimiento prevista en la Resolución conjunta de la Dirección General y de la Inspección de Trabajo.

5. Pertenencia a la Comisión de Seguimiento en los Convenios de Colaboración en los que así se establezca.

2. OTROS.

Presidencia de la Junta de Expurgo (Circular 27/1989, de 18 de diciembre, por la que se establecen las instrucciones sobre inutilización de documentación carente de vigencia administrativa).

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 340/2006

EDICTO

345.- D. JAVIER RUIZ MARTIN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas Núm. 340/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 29/8/2006 El Iltrma. Sra. MARIA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 340/06 seguido por una falta de HURTO contra NAJIB EL FAZAKI habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Najib EL FAZIKI, como autor responsable de una falta de HURTO al pago de una pena de veinte días a razón de dos euros diarios, en total 40 euros, y a la pena subsidiaria para el supuesto de falta de pago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que deje de pagar

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a NAJIB FAZIKI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 31/1/2007.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 462/2006

MATERIA DESPIDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

346.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 462/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.MIMOUN BENAMAR MOHAMED contra la empresa MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MERCAT MELILLA S.A., ECOUNIÓN S.A. , ECOUNIÓN MELILLA S.L. , ANDALUZA DE IMPLANTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S.A., sobre DESPIDO, se ha dictado Auto con fecha 1 de febrero 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Que se cite a las empresas demandadas cuyos domicilios sean desconocidos a través de Boletín Oficial de la Ciudad y tablón de anuncios de este Juzgado para el día 7 de marzo a las 11:15 horas de su mañana, citando igualmente a todas las demás partes del presente procedimiento para el mismo día y hora con todas las advertencias y apercibimientos legales contenidas en la primera providencia de citación. Las empresas citadas edictalmente tienen a su disposición copias de demanda en este Juzgado y el procedimiento para su examen. Hágase las citaciones y requerimientos necesarios sobre las pruebas a las que se accedieron.

Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de 30 de noviembre del 2006 y se advierte a las partes que podrá pedir las pruebas que estime necesario mediante certificación de la entidad gestora.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso mas que el que se pueda interponer contra la Sentencia que resuelva definitivamente el pleito.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y, firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª del Tránsito García Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN, citación a juicio y confesión judicial en legal forma de los, legales representantes de las empresa demandadas, ECOUNIÓN S.A., ECOUNIÓN MELILLA S.L. Y ANDALUZA DE IMPLANTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, en Melilla a uno de febrero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

